

**1. Normas de origen,** son un conjunto de requisitos que debe cumplir una mercancía en su proceso productivo, en relación con la utilización de insumos y bienes intermedios, para determinar el país donde se obtuvo, produce o elabora, lo que se certifica en la forma que en cada uno de estos acuerdos se determine:

- a) Acreditan el origen de un producto que se destina a la exportación, y debe estar de acuerdo con las Normas de Origen pactadas en los respectivos Acuerdos Comerciales.
- b) La legislación de cada país fija sus propias Normas de Origen y cuando se firma un Acuerdo de Complementación Económica, o de cualquier otra índole que otorgue preferencias arancelarias, estas normas son negociadas por los países que suscriben dicho Acuerdo.
- c) En los Acuerdos de Libre Comercio las normas de origen se usan para determinar si un producto califica para el trato arancelario preferencial cuando es exportado entre los países que participan en el Acuerdo.
- d) El objetivo es impedir que los bienes producidos en terceros países y que sólo han transitado o han sufrido una transformación mínima en los países participantes de un Acuerdo reciban un trato arancelario preferencial.

Los Acuerdos de Complementación Económica (ACE) en uno de sus Anexos se refieren a las Normas de Origen, fijando los porcentajes de materias primas originarias y/o regionales que deben contener las mercancías para considerarse nacionales. Los Tratados de Libre Comercio (TLC) también indican en un Anexo las Normas de Origen a cumplir por los productos para considerarse originarios de los países participantes.

La importancia de “cumplir el origen” radica en que el producto puede ingresar bajo lo negociado en los ACE o TLC, con rebajas arancelarias o sin pagar tributos.

**Cambio de Partida.** Las mercancías elaboradas en el territorio, utilizando insumos de países no participantes (insumos no originarios) siempre que resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizado por quedar clasificado en un NALADISA diferente a la de los insumos importados.

**Acumulación y Contenido Regional.** Las mercancías que resulten de operaciones de ensamble o montaje, realizadas en el territorio de un país signatario utilizando materiales originarios de los países participantes del acuerdo y de terceros países, cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales originarios de terceros países no exceda de un tanto por ciento del valor FOB de exportación de tales mercancías.

**Criterios para determinar el origen de las mercancías.** Varía según sean productos primarios o manufacturados. Para los primeros el origen será el país o región donde se extrae o cosecha el producto. En cambio para determinar el origen de las manufacturas se evalúa normalmente el porcentaje en que incide el valor de los insumos importados sobre el producto final.

**Finalidad del Certificado de Origen.** Es comprobar donde se fabricó, extrajo o produjo el bien sujeto de la transacción, pues esto incide de modo importante en la calidad y precio pactado. Por ejemplo, podrá tener un precio más alto un mismo producto de la misma marca, fabricado en USA que otro fabricado en Taiwán.

Al comprador le interesa el producto sea genuino y cuida que esta condición se cumpla exigiendo para la negociación, la presentación de un certificado de origen extendido por la entidad autorizada, o por el organismo exigido en cada oportunidad por el comprador.

**Qué es y para que sirve un Certificado de Origen.** Es el documento fundamental para acreditar el origen de un producto que se destina a la exportación y que permite acogerse a las preferencias arancelarias que se han pactado según las normas de origen establecidas en los distintos Acuerdos Comerciales.

Por la inserción de Chile en los mercados internacionales y los convenios suscritos en ALADI (Acuerdos de Alcance Regional -PAR- y de Complementación Económica -ACE-) y los TLC con Canadá, México, Centroamérica (en la actualidad se encuentran vigentes los Protocolos de Costa Rica, El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Corea, Estados Unidos de Norteamérica, Efta, China, Japón, Panamá, este documento es fundamental para los efectos de acogerse a las preferencias arancelarias que se han alcanzado.

Como nación considerada en vías de desarrollo, los productos originarios de nuestro país son beneficiados con el mecanismo denominado Sistema Generalizado de Preferencias SGP, otorgado por países de economías desarrolladas.

Para acogerse a las preferencias arancelarias obtenidas, ya sea por negociaciones bilaterales, multilaterales o beneficios arancelarios del SGP y las disposiciones internacionales de los mismos tratados vigentes, a modo general, se acredita su origen de las exportaciones por un Certificado de Origen suscrito por alguna repartición oficial o gremial con personalidad jurídica, habilitada por el gobierno del país exportador o por el propio exportador o productor, como lo establece cada acuerdo en particular.

El origen de las mercancías no debe confundirse con su procedencia pues esta última se refiere al lugar desde donde son expedidos, lo cual no corresponde necesariamente al lugar de fabricación o producción.

**Exclusiones del Certificado de Origen.** Las exportaciones acogidas a los Tratados de Libre Comercio con Canadá, México, Centroamérica, Estados Unidos y Corea, dado que el exportador en estos tratados, es el que certifica el origen de sus productos.

**Cuándo se utiliza un Certificado de Origen.** Al solicitar un tratamiento preferencial en la importación a un producto.

**Quiénes emiten los Certificados de Origen.** Se emiten de diversas formas de acuerdo a lo indicado en cada Tratado de Libre Comercio, como por las entidades gremiales y gubernamentales, entre otras:

**Entidades Gubernamentales:**

- Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), entidad habilitada para emitir certificados de origen para los países en el marco de la ALADI/MERCOSUR/PERU/SGP
- Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entidad habilitada para emitir certificados de origen para los países en el marco de la ALADI/MERCOSUR/PERU/SGP.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), entidad habilitada para emitir certificados de origen para los países en el marco de la ALADI/MERCOSUR/PERU/SGP.
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), entidad habilitada para emitir certificados de origen para la Unión Europea y EFTA.

**Entidades Gremiales:**

- Cámara Nacional de Comercio, entidad habilitada para emitir certificados de origen para los países en el marco de la ALADI/MERCOSUR/PERU/SGP (sólo para los productos agrícolas y maderas en bruto).
- Sociedad de Fomento Fabril entidad habilitada para emitir certificados de origen para los países en el marco de la ALADI/MERCOSUR/PERU/SGP (Sólo productos industriales)

**Qué es Auto – Certificación.** Significa que el propio exportador es quien declara el cumplimiento del carácter originario del producto.

**Acuerdo Normas de Origen Gatt-OMC.** Son las leyes, reglamentos y decisiones administrativas generales aplicados para determinar el país de origen de los productos no relacionadas con regímenes de comercio contractuales o autónomos para el otorgamiento de preferencias arancelarias que sobrepasen la aplicación del párrafo 1 Art. I GATT/94.

***Disposiciones de Procedimiento Materia de Notificación, Examen, Consultas y Solución de Diferencias.***

- **Instituciones.** Comité de Normas de Origen, integrado por representantes de cada uno de los Miembros. Se reúne cuando sea necesario, pero al menos una vez al año, para que se consulten sobre su funcionamiento o a la consecución de los objetivos de las Partes, y desempeñar las demás funciones del Acuerdo o que le encomiende el Consejo del Comercio de Mercancías.

El Comité pide información y asesoramiento al Comité Técnico y que realice cualquier otra labor que considere apropiada para los objetivos del Acuerdo. Los servicios de secretaría del Comité se prestan por la Secretaría de la OMC;

- **Comité Técnico de Normas de Origen.** Funciones. Sus funciones permanentes son:

- a) examinar los problemas técnicos de la administración de las normas de origen de los Miembros y opiniones consultivas de soluciones apropiadas basadas en los hechos expuestos;
- b) facilitar la información y el asesoramiento de cuestiones de la determinación del origen de los productos que soliciten los Miembros o el Comité;
- c) elaborar y distribuir informes periódicos de los aspectos técnicos del funcionamiento y condición del Acuerdo; y

## **DOCUMENTO ACTUALIZADO A LA FECHA**

**Si desea más información llame a los teléfonos:**

**2247 09 91; 2247 10 03**

**Celular: 9 499 02 46**

**Correo electrónico: [lretamales@lrp.cl](mailto:lretamales@lrp.cl)**